



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma qamaña marapana markasatakiya ukhamarakj tagini chikanchi'asiwisa ju'ampi ch'amañhatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 070-2026-MPS/CM

Sandia, 03 de julio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 03 de julio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 00065-2026-MPS/GM/DSAI/SGDSSM/ULE/YJCCM., de fecha 23 de junio de 2026. Informe N° 661-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 23 de junio de 2026. Opinión Legal N° 0343-2026/MPS-OAJ de fecha 03 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: *"(...) en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo de aprobado mediante acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad"*;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 26 señala que es *"atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 20, numeral 23 de la misma norma señala que *"es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)";* concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 de la misma norma, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, Informe 00065-2026-MPS/GM/DSAI/SGDSSM/ULE/YJCCM., de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el jefe de la Unidad Local de Empadronamiento de la municipalidad provincial de Sandia,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasataqixa ukhamarakj tagini chjkañich' asiwisa juq'ampi ch'amañchatapxana"

solicita la aprobación del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN"**, con el objetivo de fortalecer los servicios de información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del OFIS, a fin de que sean mas inclusivos, dinámicos e interoperables para facilitar su uso por parte de las instituciones publicas en intervenciones regulares y de emergencia;

Que, mediante el Informe N° 661-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 23 de junio de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo de II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, concluye que: **"considera técnicamente y administrativamente viable la aprobación de la suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN"**, toda vez que permitirá fortalecer la gestión de información social, optimizar los procesos de focalización y mejorar la atención de la población vulnerable de la provincia de Sandia";

Que, mediante Opinión Legal N° 0343-2026/MPS-OAJ de fecha 02 de julio de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, **considera: "VIABLE Y JURICAMENTE factible la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN"**, conforme a los fundamentos expuestos, recomienda someter el presente expediente a consideración del Concejo Municipal (...)"

Que, mediante el Proveído N° 8889-2026 de fecha 02 de julio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio denominado **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN"**, que permitirá fortalecer la gestión de información social, optimizar los procesos de focalización y mejorar la atención de la población vulnerable de la provincia de Sandia

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Ing. **BERLY HERNAN TACCA YANA** identificado con DNI N° 41554151 alcalde de la municipalidad provincial de Sandia la suscripción de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN"**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/ Arch.
A/SG.
GM.
SGDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE